

13 de Diciembre del 78, en especial, entre muchas, las de 26 de Mayo del 67, 11 de Junio y 9 de Octubre del 69, 9 de Abril y 2 de Julio del 70, 27 de Octubre del 73, 23 de Febrero y 18 de Diciembre del 77.

Leg. for. Cataluña: Dig. tit. 1, lib. 12; tit. 7, lib. 13, 3.º; lib. 16; Código; tit. 1, 23, 24, 34, lib. 4.º; Inst. tit. 14, lib. 3.º=Mallorca: Ord. 25.=Aragon: F. 6 de *usuris* y 7 de 1626; Obs. 19 de *rer. test.*, 9 de *interp.*; 6 de *com.*=Navarra: tit. 10, lib. 3.º del F., tit. 3, lib. 3.º, N. R.=Vizcaya: tit. 26 y el Derecho de Castilla como supletorio.

Préstamo: su naturaleza, importancia y division.—*Préstamo mútuo*: su esencia y definicion.—Personas que pueden ó no celebrar este contrato.—Cosas objeto del mismo.—Derechos y deberes de mutuante y mutuatario.—¿Puede el deudor negarse al pago alguna vez?—Contrato *literal*: lo que fué y lo que es en la actualidad.—Doctrina legal sobre el mútuo *con interés*.—*Casas de préstamos*: estos establecimientos se hallan tambien sujetos á Reglamentos especiales. Acciones.

A. A. Brime, Cardellac, Collet, Costa, Cuenca, Dufaur, Durif, Gide, Garnier, Lair, Lavielle, Molino, Richard, Vives, Vignon y otros, así de Economía como de los Derechos canónico, romano y español.—España jurídica, t. 1.º—Rev. de Jur., t. 16 y 27.—Proy. de Cód. civil (art. 1630 y siguientes).

Test. rom. Dig. XII, de rebus creditis; de usuris; de nautico foenore.—Gayo, III, §. 128-34.

LECCION 142.

L. C.—Tit. 5, lib. 5.º F. J.—Tit. 16 y 17, lib. 3.º F. R.—Tit. 8 y 21, Part. 5.ª—Tit. 8, lib. 11, N. R.

Leg. for.—Cataluña; Dig. tit. 6, lib. 13; Cód. tit. 23, lib. 4.º; Inst. libro 3.º y Sentencia de 8 de Mayo del 73 =Aragon: Fuero único de *Comodati*.

Comodato ó Préstamo de uso: su naturaleza y definicion.—Personas que pueden celebrar este contrato.—Cosas sobre que recae.—Derechos y deberes de comodante y comodatario.—Acciones.—El *Precario* y sus diferencias del Comodato.